



Ref: AMP/mra

Asunto: Instrucciones sobre la aplicación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.

De acuerdo con lo previsto en la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza y la posterior Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, y de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, la Directora General de Planificación y Equidad, emite las siguientes INSTRUCCIONES:

Primera. Organización, planificación y efectos de las convocatorias.

La organización, planificación y efectos de las convocatorias de evaluación para el curso 2019/2020 queda como se establece en los Anexos A (Nivel Básico), B (Niveles Intermedio y Avanzado) y C (cursos cuatrimestrales de español lengua extranjera), teniendo en cuenta la modificación introducida en la Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo sobre el punto 3.4 de la Orden ECD/357/2020.

Segunda. Criterios de evaluación de las pruebas.

1. Los criterios de evaluación, naturaleza de las pruebas, instrumentos de recogida de datos, promoción, certificación y permanencia en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para todos los cursos, conducentes o no a certificación, son los previstos para cada uno de los niveles, cursos y modalidades en la Orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre, y en los casos que corresponda, en el Anexo VI de la Orden ECD/357/2020.
2. A los cursos transitorios de nivel Intermedio se les aplicará lo dispuesto para el alumnado oficial de cursos conducentes a certificación (Anexo B), manteniendo las condiciones de examen correspondientes al sistema del que proceden (Orden de 28 de enero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de enseñanzas).

Tercera. Convocatorias y resultado de las pruebas de los cursos no conducentes a certificación.

1. La convocatoria ordinaria no presencial para la promoción del alumnado de los cursos no conducentes a certificación, A1, B1.1, B2.1 y C1.1 se realizará entre el 27 de mayo

y el 19 de junio y se llevará a cabo a través de la evaluación de progreso y/o por medios exclusivamente telemáticos.

2. La convocatoria extraordinaria para la promoción de este alumnado de cursos no conducentes a certificación se llevará a cabo mediante las pruebas presenciales correspondientes en las fechas previstas por cada una de las escuelas oficiales de idiomas a principios del mes de septiembre y publicadas en los centros, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

3. La calificación del alumnado de estos cursos irá expresada en ambas convocatorias en los términos de Apto, No Apto y No presentado.

4: El alumnado que obtenga la promoción en la convocatoria de junio podrá renunciar a la misma y matricularse en el mismo curso en el período ordinario de matrícula correspondiente, haciendo constar esta diligencia en su expediente.

Cuarta. Convocatorias y resultado de las pruebas de los cursos conducentes a certificación.

a) Nivel Básico A2 (alumnado oficial)

1. La convocatoria ordinaria no presencial para la certificación del alumnado oficial del nivel Básico A2 se realizará entre el 27 de mayo y el 19 de junio y se llevará a cabo a través de la evaluación de progreso y/o por medios exclusivamente telemáticos.

2. La convocatoria extraordinaria para la certificación de este alumnado de A2 se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes en las fechas previstas por cada una de las escuelas oficiales de idiomas para este nivel a principios del mes de septiembre y publicadas en los centros, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

3. La calificación del alumnado de este nivel irá expresada en los términos de Apto, No Apto y No presentado en la convocatoria ordinaria y mediante la calificación numérica que corresponda en la convocatoria extraordinaria.

4. El alumnado que obtenga la certificación en la convocatoria de junio no podrá renunciar a la misma y deberá matricularse en el curso al que ha promocionado en el período ordinario de matrícula que corresponda.

b) Nivel Básico A2 (alumnado libre)

1. La convocatoria ordinaria para la certificación del alumnado libre del nivel Básico A2 se realizará mediante las pruebas presenciales de certificación correspondientes, en las fechas previstas por cada una de las escuelas para este nivel a principios de septiembre (coincidiendo con la convocatoria extraordinaria del alumnado oficial de nivel A2) y publicadas por los centros, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

2. La convocatoria extraordinaria para la certificación de este alumnado de nivel A2 se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes, previstas para la última semana de septiembre, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte fijará oportunamente las fechas de celebración de estas pruebas, que serán publicadas en tiempo y forma para conocimiento de los aspirantes, mediante la convocatoria que corresponda.

c) Niveles B1, Intermedio Transitorio, B2, C1 y C2 (alumnado oficial)

1. La convocatoria no presencial para la promoción del alumnado oficial de los niveles Intermedio (B1 y B2), Intermedio Transitorio y Avanzado (C1 y C2) se realizará entre el 27 de mayo y el 19 de junio y se llevará a cabo a través de la evaluación de progreso y/o por medios exclusivamente telemáticos.
2. La convocatoria ordinaria para la promoción y/o certificación de este alumnado de niveles Intermedio y Avanzado se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes, en las fechas previstas a principios del mes de septiembre y publicadas en el Anexo III de la Resolución de pruebas de certificación de 10 de marzo de 2020, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
3. La convocatoria extraordinaria para la promoción y/o certificación de este alumnado de niveles Intermedio y Avanzado se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes, previstas para la última semana de septiembre, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte fijará oportunamente las fechas de celebración de estas pruebas, que serán publicadas en tiempo y forma para conocimiento de los aspirantes, mediante la convocatoria que corresponda.
4. La calificación del alumnado de estos niveles irá expresada en los términos de Apto, No Apto y No presentado en la convocatoria para la promoción de junio. En el caso de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del mes de septiembre la calificación de este alumnado será numérica.
5. El alumnado que obtenga la promoción en la convocatoria de junio, al haber superado las cinco actividades de lengua, podrá renunciar a dicha promoción, y por tanto a la posibilidad de certificación en las convocatorias de septiembre, y matricularse en el mismo curso en el periodo ordinario de matrícula, haciendo constar esta diligencia en su expediente.
6. Asimismo el alumnado que haya promocionado en dicha convocatoria tendrá la posibilidad de presentarse a las convocatorias ordinaria y extraordinaria del mes de septiembre para obtener la correspondiente certificación, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

d) Niveles B1, B2, C1 y C2 (alumnado libre)

1. La convocatoria ordinaria para la certificación de este alumnado libre de niveles Intermedio y Avanzado se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes, en las fechas previstas a principios del mes de septiembre y publicadas en el Anexo III de la Resolución de pruebas de certificación de 10 de marzo de 2020, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
2. La convocatoria extraordinaria para la certificación de este alumnado libre de niveles Intermedio y Avanzado se llevará a cabo mediante las pruebas de certificación presenciales correspondientes, previstas para la última semana de septiembre, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte fijará oportunamente las fechas de celebración de dichas pruebas, que serán publicadas en tiempo y forma para conocimiento de los aspirantes, mediante la convocatoria que corresponda.

Quinta. Alumnado de español lengua extranjera.

El alumnado de español lengua extranjera llevará a cabo la evaluación y certificación de los cursos tanto conducentes como no conducentes a certificación en los mismos términos que el alumnado del resto de idiomas, pero teniendo en cuenta las características diferenciadas de estos cursos de modalidad intensiva y cuatrimestral, tal y como se recoge en el Anexo C.

Sexta. Información y revisión de las decisiones de evaluación.

1. Las escuelas deberán informar al alumnado de todas las modificaciones que introducen excepcionalmente estas instrucciones, especialmente de todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y certificación.

2. Sobre todas las decisiones de evaluación y calificación que se adopten en la convocatoria no presencial, el alumnado, o sus familias o tutores legales, podrán presentar las correspondientes solicitudes de revisión y reclamación en los términos que se recogen en el artículo 8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya resolución se realizará de manera telemática.

Séptima. Organización medidas de contención en las pruebas de septiembre.

Con vistas a una organización garantista de la salud de las personas y ante las posibles medidas de contención y distanciamiento social previstas para las pruebas de septiembre, se ruega al alumnado de todos los cursos, conducentes o no a certificación, informar al centro, **a través del programa de gestión académica CENTROSNET, en el momento de conocer sus calificaciones**, acerca de su voluntad de presentarse o no a la convocatoria correspondiente de principios o finales de septiembre (VER ANEXO D).

Octava. Plazo de renuncia de matrícula oficial.

El plazo de renuncia de matrícula oficial que quedó suspendido el día 13 de marzo por la declaración del Estado de Alarma, se activará al día siguiente de la publicación de estas instrucciones y tendrá una duración de 18 días naturales.

Zaragoza, 20 de mayo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



Ana Montagud Pérez

Anexo A: NIVEL BÁSICO				
Modalidad	Cursos	Junio	Septiembre I	Septiembre II
OFICIAL	No conducente a certificación A1.1	Convocatoria ordinaria no presencial <i>Efectos:</i> – Superación de curso – Promoción	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Superación de curso – Promoción	
	Conducentes a certificación A2	Convocatoria ordinaria no presencial <i>Efectos:</i> – Promoción – Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Promoción – Certificación	
LIBRE	Conducentes a certificación A2		Convocatoria ordinaria presencial <i>Efectos:</i> Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> Certificación

Anexo B: NIVELES INTERMEDIO Y AVANZADO				
Modalidad	Cursos	Junio	Septiembre I	Septiembre II
OFICIAL	No conducentes a certificación B1.1 B2.1 C1.1	Convocatoria ordinaria no presencial <i>Efectos:</i> – Superación de curso – Promoción	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Superación de curso – Promoción	
	Conducentes a certificación B1 B1.2 B2.2 C1.2 C2 Inter. Trans	Evaluación no presencial* <i>Efectos:</i> – Promoción	Convocatoria ordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Promoción – Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Promoción – Certificación
LIBRE	Conducentes a certificación B1, B2, C1, C2		Convocatoria ordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> – Certificación

* Solamente podrá promocionar en esta evaluación, el alumnado que haya superado todas las actividades de lengua previstas en el currículo.

Anexo C: NIVELES INTERMEDIO Y AVANZADO (ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA)					
Modalidad	Cursos	Temporalización	Junio	Septiembre I	Septiembre II
OFICIAL	No conducentes a certificación	Primer Cuatrimestre		Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Superación de curso - Promoción	
		Segundo Cuatrimestre	Convocatoria ordinaria no presencial <i>Efectos:</i> - Superación de curso - Promoción	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Superación de curso - Promoción	
	Conducentes a certificación	Primer Cuatrimestre		Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Promoción - Certificación	
		Segundo Cuatrimestre	Evaluación no presencial <i>Efectos:</i> - Promoción	Convocatoria ordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Promoción - Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Promoción - Certificación
LIBRE	Conducentes a certificación			Convocatoria ordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Certificación	Convocatoria extraordinaria presencial <i>Efectos:</i> - Certificación

ANEXO D: INFORMACIÓN PARA LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (programa de gestión CENTROSNET)

Por favor marque la casilla que corresponda. Expreso mi deseo de:

PRESENTARME a las pruebas correspondientes en la convocatoria de septiembre	
NO PRESENTARME a las pruebas correspondientes en la convocatoria de septiembre	